



Alcaldía Municipal

Ibagué

NIT. 800113389-7



DESPACHO DEL ALCALDE
OFICINA JURIDICA

0383

DECRETO No. 1000 - DE 2024

(20 MAY 2024)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACIÓN RESPECTO DE LA
TERCERA AUDIENCIA DE SEGUIMIENTO A LA SENTENCIA DE LOS
CONDENADOS ATANAEL MATAJUDÍOS BUITRAGO Y OTROS**

**RAD. 11 001 22 52 000 2006 80323 NI. 1190
(RADS. 2006-80078, 2007-82780, 2007-82843 Y 2009-83824)” Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES**

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE IBAGUÉ,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 13 de la Ley 489 de 1998 establecen que la función pública se desarrolla bajo los principios de igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que de acuerdo a lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 15 de la Constitución Política, es atribución del Alcalde Dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos las empresas industriales o comerciales de carácter local de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

Que a la luz de los artículos 9, 10 y 11 de la Ley 489 de 1998, se consagra la potestad de las autoridades administrativas de delegar mediante acto administrativo, el ejercicio de funciones a sus colaboradores con funciones afines o complementarias, así como los requisitos para que esta proceda y los casos en los cuales no es viables la delegación.

Que el artículo 30 de la ley 1551 de 2012 modificatorio del artículo 92 de la Ley 136 de 1994, expresa la voluntad de la alcaldesa de delegar en los secretarios de la Alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, exceptuando aquellas respecto de las cuales exista prohibición legal.

Que, así las cosas, debe entenderse la figura de delegación como una manera de desarrollar la función administrativa en busca de la eficiencia y agilidad de la misma a través de la transferencia de determinadas funciones que por mandato legal se encuentran en cabeza de un funcionario, de tal suerte que, al no existir mandato legal en sentido contrario, es necesario admitir que no existen límites para el delegante estando en libertad de revocar su decisión cuando lo estime conveniente.

“QUE EL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL SALA DE JUSTICIA Y PAZ, Magistrado Ponente, ÁLVARO FERNANDO MONCAYO GUZMÁN, Bogotá, D.C., cuatro (4) de febrero dos mil veintiuno (2021), profirió un fallo dentro del radicado 11 001 22 52 000 2006 80323 NI. 1190”

Plaza de Bolívar Palacio Municipal
Calle 9 2-59
Código Postal 730006
PBX: 6082611182 Ext.153
Email: jurídica@ibague.gov.



www.ibague.gov.co

SPM



Alcaldía Municipal

Ibagué

NIT. 800113389-7

DESPACHO DEL ALCALDE
OFICINA JURIDICA



0383

DECRETO No. 1000 - DE 2024

(20 MAY 2024)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACIÓN RESPECTO DE LA
TERCERA AUDIENCIA DE SEGUIMIENTO A LA SENTENCIA DE LOS
CONDENADOS ATANAEL MATAJUDÍOS BUITRAGO Y OTROS**

**RAD. 11 001 22 52 000 2006 80323 NI. 1190
(RADS. 2006-80078, 2007-82780, 2007-82843 Y 2009-83824)” Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES**

“Que la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá profirió una sentencia parcial en contra de los postulados Atanael Matajudíos Buitrago, John Alexis Rojas García, Honorio Barreto Rojas, Óscar Oviedo Rodríguez y Fredy Saúl Rentería Peña, desmovilizados del «Bloque Tolima» de las extintas Autodefensas Unidas de Colombia AUC, por los delitos cometidos durante y con ocasión del conflicto armado colombiano y confesados por su militancia en la referida organización ilegal, en el departamento del Tolima.”

“ Que en el RESUELVE de dicha sentencia se dijo en el Exhorto 38 lo siguiente: TREINTA Y OCHO. Exhortar a la Gobernación del Tolima, Alcaldías de Ataco, Natagaima, Ambalema, Ibagué, Coyaima, Ortega, Venadillo, Lérica y Líbano, Ministerio de Educación Nacional, Ministerio de Salud y la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas para que cumplan con el punto relativo al daño a la institucionalidad del Estado Social de Derecho, invocada por el representante del Ministerio Público, en los términos explicados en la parte motiva de la presente sentencia”

“ Que el 3 de mayo de 2024 se recibió en la Oficina jurídica de la alcaldía el oficio N.1734 emanado del JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS “ Con la finalidad de verificar el avance en el cumplimiento de las medidas de reparación dispuestas en la sentencia parcial transicional proferida el 4 de febrero de 2021 por la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá siendo M.P. el doctor Álvaro Fernando Moncayo Guzmán, en contra de los postulados ATANAEL MATAJUDÍOS BUITRAGO, JOHN ALEXIS ROJAS GARCÍA, HONORIO BARRETO ROJAS, ÓSCAR OVIEDO RODRÍGUEZ Y FREDY SAÚL RENTERÍA PEÑA, desmovilizados de Bloque Tolima de las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC), fallo que fue parcialmente confirmado por la Sala de Casación Penal de la H. Corte Suprema de Justicia el 2 de junio de 2021, siendo M.P la doctora Patricia Salazar Cuellar, se dispone realizar la tercera audiencia de seguimiento a las medidas de reparación, para que en desarrollo de la misma, los representantes de las entidades exhortadas y encargadas de hacer efectivas las medidas adoptadas informen sobre los avances, el día martes veintiuno (21) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) de 2:00 a 5:00 P.M.,” *SAPM*

Que mediante el Decreto 1000-0425 del 21 de agosto de 2020, modificado parcialmente por el Decreto 1000-0089 del 9 de marzo de 2021, se expidió el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Administración Central Municipal de la Alcaldía de Ibagué, contentivo de las funciones, competencias y los perfiles exigidos para el desempeño de los empleos que conforman la planta de personal, en el marco de los principios que rigen la función pública y la función administrativa.”

Plaza de Bolívar Palacio Municipal
Calle 9 2-59
Código Postal 730006
PBX: 6082611182 Ext.153
Email: jurídica@ibague.gov.



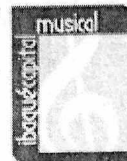
www.ibague.gov.co



Alcaldía Municipal

Ibagué

NIT. 800113389-7



DESPACHO DEL ALCALDE
OFICINA JURIDICA

0383

DECRETO No. 1000 - DE 2024

(20 MAY 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACIÓN RESPECTO DE LA TERCERA AUDIENCIA DE SEGUIMIENTO A LA SENTENCIA DE LOS CONDENADOS ATANAEL MATAJUDÍOS BUITRAGO Y OTROS

**RAD. 11 001 22 52 000 2006 80323 NI. 1190
(RADS. 2006-80078, 2007-82780, 2007-82843 Y 2009-83824)” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

Que siendo la delegación un instrumento para desarrollar la gestión pública con eficacia, economía y celeridad, y al no avizorarse una prohibición expresa establecida en la normatividad vigente, se considera pertinente delegar a EDWARD AMAYA MÁRQUEZ quien ostenta el cargo de Secretario de Gobierno y/o quien haga sus veces, para que actúen en representación de la señora Alcaldesa de Ibagué dentro de la Tercera Audiencia de seguimiento a la sentencia ya mencionada y, de esta manera, dirija, lideren, coordine y ejecute las actuaciones administrativas a que haya lugar y asista a esa Audiencia.

Que por lo anteriormente expuesto este despacho,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar a EDWARD AMAYA MÁRQUEZ Secretario de Gobierno y/o quien haga sus veces, para que actúe en representación de la señora Alcaldesa de Ibagué en la Tercera Audiencia de seguimiento a la sentencia ya mencionada y, de esta manera, dirijan, lideren, coordinen y ejecuten las actuaciones administrativas a que haya lugar y asistan a esa Audiencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese el presente Decreto al Secretario de Gobierno y/o quien haga sus veces.

ARTICULO TERCERO: El presente acto rige a partir de su expedición.

Dada en Ibagué a los 20 MAY 2024

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHANA XIMENA ARANDA RIVERA
Alca. de Municipal

V.B. Patricia Osorio Obando-jefe de la Oficina Jurídica
Proyectó: Jaime Parra Cubides – Abogado Contratista externo de la Oficina Jurídica Alcaldía Ibagué

Plaza de Bolívar Palacio Municipal
Calle 9 2-59
Código Postal 730006
PBX: 6082611182 Ext.153
Email: juridica@ibague.gov.



www.ibague.gov.co